



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1050/19

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS Y LOCALES PARA LAS PERSONAS MAYORES Y ACTIVIDADES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2019 se convoca subvención en régimen de concurrencia competitiva para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes destinadas a equipamiento y mantenimiento de centros y locales para las personas mayores y actividades de envejecimiento activo de la provincia de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que los soliciten, que tenga en su municipio un inmueble donde se ubiquen los centros, locales o dependencias destinados a las personas mayores para la realización de actividades de envejecimiento activo (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinados a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para personas mayores, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido el pago de impuestos.

Así pues el objeto quedará definido del modo siguiente:

Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de Envejecimiento activo para las personas mayores.

El período de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 15 de octubre de 2019.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 2019 2313 46203 que ascenderá a 69010 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 1 de abril de 2019.

El Presidente, *Carlos García González*.